

EDENORTE DOMINICANA, S.A.

ACTO ADMINISTRATIVO QUE DECLARA ADJUDICATARIA A LA NEOLOGY DOMINICANA, S.R.L., DEL PROCESO DE COMPARACIÓN DE PRECIOS EDN-CP-08-2017, PARA EL PROYECTO AMPLIACIÓN SUBESTACIÓN EL CHIVO, SAN FRANCISCO DE MACORÍS, PRIMERA CONVOCATORIA.

La empresa **EDENORTE DOMINICANA, S.A.**, (en lo adelante referida como **EDENORTE**), sociedad comercial organizada y existente conforme a las leyes de la República Dominicana, con su Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) No. 1-01-82125-6, con su domicilio y asiento social ubicado en la Avenida Juan Pablo Duarte, No. 74, de esta ciudad de Santiago de los Caballeros, municipio y provincia de Santiago, República Dominicana, debidamente representada por su Administrador Gerente General, el señor **JULIO CÉSAR CORREA**, dominicano, mayor de edad, ingeniero, titular de la cédula de identidad y electoral No. 047-0150646-3, domiciliado y residente en esta ciudad de Santiago de los Caballeros, municipio y provincia de Santiago, República Dominicana, de conformidad con las facultades que le confieren, dicta la presente **RESOLUCIÓN**:

ANTECEDENTES:

1. En fecha diecisiete (17) del mes de abril del año dos mil diecisiete (2017), se procedió a publicar en los portales web de Edenorte Dominicana www.edenorte.com.do y de la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP) www.comprasdominicana.gov.do e invitar a presentar sus mejores ofertas a las siguientes personas físicas y jurídicas: **CONSTRUCTORA INALSA, S.R.L.; STV INDUSTRIAL, S.R.L.; ARQUITECTO CONSTRUCCIÓN Y DISEÑOS PUELLO, S.R.L.; NEOLOGY DOMINICANA, S.R.L.; INGENIERO FELIX ÁNGELES IZQUIERDO y PG CONTRATISTAS, S.R.L.**
2. En fecha dieciocho (18) del mes de abril del año dos mil diecisiete (2017) fue llevada a cabo la visita a la subestación El Chivo con la asistencia de los siguientes interesados: **STV INDUSTRIAL, S.R.L.; SEROCI, S.R.L.; INGENIERO FELIX ÁNGELES IZQUIERDO; SOLUCIONES ENERGÉTICAS TIRSO SELMAN, S.R.L.; INSUCA INGENIERÍA Y SUMINISTROS DEL CARIBE, S.R.L.; GEMSA INGENIEROS DE DESARROLLO, S.R.L.; INGMELEC DOMINICANA, S.R.L.; INGENIERÍA CAMPOS RODRIGUEZ, S.R.L.; ORBITAL ELECTRIC, S.R.L. y NEOLOGY DOMINICANA, S.R.L.**
3. En fecha veintiuno (21) del mes de abril del año dos mil diecisiete (2017), fecha límite para presentar propuestas, fueron recibidas en sobres cerrados las propuestas de los oferentes: **GEMSA INGENIEROS DE DESARROLLO, S.R.L.; STV INDUSTRIAL, S.R.L.; SOLUCIONES ENERGÉTICAS TIRSO SELMAN, S.R.L. y NEOLOGY DOMINICANA, S.R.L.**

4. Mediante acto de apertura de ofertas del Comité de Compras, en etapa única, el día veintiséis (26) del mes de abril del año dos mil diecisiete (2017), fueron presentadas las ofertas de los postores anteriormente mencionados. En el mismo, la oferta presentada por el oferente **SOLUCIONES ENERGÉTICAS TIRSO SELMAN, S.R.L.** fue descalificada debido a que varias de las fichas técnicas no estaban firmadas ni selladas.
5. En fecha veintisiete (27) del mes de abril del año dos mil diecisiete (2017), la Dirección de Servicios Jurídicos emitió el Informe de Evaluación de Credenciales indicando que los oferentes **GEMSA INGENIEROS DE DESARROLLO, S.R.L.; STV INDUSTRIAL, S.R.L. y NEOLOGY DOMINICANA, S.R.L.** presentaron deficiencias en los documentos de credenciales incluidos en su oferta.
6. Siendo estas faltas subsanables, en fecha tres (3) del mes de mayo del año dos mil diecisiete (2017), mediante carta simple, se solicitó la subsanación de las credenciales de los referidos oferentes con fecha de entrega ocho (8) del mes de mayo del año dos mil diecisiete (2017).
7. En fecha tres (03) del mes de mayo del año dos mil diecisiete (2017), la Gerencia de Subestaciones emitió el Informe de Evaluación Técnica, indicando que los oferentes **GEMSA INGENIEROS DE DESARROLLO, S.R.L.; STV INDUSTRIAL, S.R.L. y NEOLOGY DOMINICANA, S.R.L.** cumplen sustancialmente con todos los requisitos técnicos establecidos en las especificaciones técnicas.
8. En fecha ocho (8) del mes de mayo del año dos mil diecisiete (2017) los oferentes **GEMSA INGENIEROS DE DESARROLLO, S.R.L.; STV INDUSTRIAL, S.R.L. y NEOLOGY DOMINICANA, S.R.L.** entregaron las documentaciones solicitadas.
9. En fecha once (11) del mes de mayo del año dos mil diecisiete (2017) la Gerencia de Servicios Jurídicos emitió el segundo Informe de Evaluación de Credenciales, indicando que el oferente **NEOLOGY DOMINICANA, S.R.L.** no presentó deficiencia en las credenciales entregadas, sin embargo los oferentes **GEMSA INGENIEROS DE DESARROLLO, S.R.L. y STV INDUSTRIAL, S.R.L.** presentaron deficiencias en las credenciales entregadas.
10. En fecha once (11) del mes de mayo del año dos mil diecisiete (2017), se elaboró el Informe de Evaluación Técnica y Credenciales, correspondiente al proceso **EDN-CP-08-2017** Primera Convocatoria.
11. En fecha once (11) del mes de mayo del año dos mil diecisiete (2017), se emitió el Acta Resultados de Evaluación del Comité de Compras, donde se sugiere adjudicar el presente proceso de Comparación de Precios al oferente **NEOLOGY DOMINICANA, S.R.L.** por cumplir con los requisitos técnicos, económicos y plazos de entrega objetos del presente proceso, conforme se indica a continuación:



NEOLOGY DOMINICANA, S.R.L.				
DESCRIPCIÓN	VALOR TOTAL CON ITBIS RD\$	VALOR REFERENCIAL RD \$	DIFERENCIA PORCENTUAL	PLAZO DE ENTREGA
PROYECTO AMPLIACIÓN SUBESTACIÓN EL CHIVO	RD\$14,939,260.01	RD\$16,619,791.71	-10%	60 DÍAS

**DESPUÉS DE HABER ANALIZADO EL CASO Y DE CONFORMIDAD A LOS DOCUMENTOS QUE
COMPONEN EL EXPEDIENTE:**

CONSIDERANDO: Que luego de la revisión de las ofertas presentadas en el marco del proceso de la Comparación de Precios **EDN-CP-08-2017**, efectuada para el **“PROYECTO AMPLIACIÓN SUBESTACIÓN EL CHIVO, SAN FRANCISCO DE MACORÍS, PRIMERA CONVOCATORIA”**.

CONSIDERANDO: Que la Entidad Contratante está obligada a actuar con alto grado de eficiencia a fin de proteger los recursos de la administración, es por ello que en los procesos de contratación se procurará seleccionar en forma razonada, al que haya presentado la propuesta más conveniente para los intereses generales de la administración.

CONSIDERANDO: Que habiendo cumplido la empresa **NEOLOGY DOMINICANA, S.R.L.**, con los criterios de evaluación establecidos en el pliego de condiciones y presentado una propuesta conveniente para los intereses generales de la Entidad Contratante.

Por los motivos expuestos, en su condición de Administrador Gerente General de **EDENORTE**; y,

VISTO: El pliego de condiciones para la **COMPARACIÓN DE PRECIOS EDN-CP-08-2017** efectuada para el **“PROYECTO AMPLIACIÓN SUBESTACIÓN EL CHIVO, SAN FRANCISCO DE MACORÍS, PRIMERA CONVOCATORIA”**.

VISTA: La Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006).

VISTO: El Decreto No. 543-12 que aprueba el Reglamento de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha seis (6) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012).

VISTAS: Las demás piezas que conforman el expediente.

**EL ADMINISTRADOR GERENTE GENERAL EN EL EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES
RESUELVE:**



ÚNICO: Adjudicar a la empresa **NEOLOGY DOMINICANA, S.R.L**, el proceso **EDN-CP-08-2017**, efectuado para el **PROYECTO AMPLIACIÓN SUBESTACIÓN EL CHIVO, SAN FRANCISCO DE MACORÍS, PRIMERA CONVOCATORIA**, por el monto de **CATORCE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS DOMINICANOS CON 01/100 (RD\$14,939,260.01)**, impuestos incluidos.

En la ciudad de Santiago de los Caballeros, municipio y provincia de Santiago, República Dominicana, a los doce (12) días del mes de mayo del año dos mil diecisiete (2017).


JULIO CÉSAR CORREA
Administrador Gerente General
Edenorte Dominicana, S.A.

